

## **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA Y EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

### **CLÁUSULA PRIMERA.-COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte el **Tribunal Contencioso Electoral**, debidamente representado por la **Dra. CATALINA CASTRO LLERENA**, en su calidad de Presidenta del **Tribunal Contencioso Electoral**; y por otra parte la **Corte Nacional de Justicia**, legalmente representada por su Presidente, el **Dr. CARLOS RAMIREZ ROMERO**, de conformidad a los documentos que se agregan como habilitantes.

### **CLÁUSULA SEGUNDA.-ANTECEDENTES.-**

1. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado “tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”
2. La Constitución de la República del Ecuador señala en el artículo 217 que la Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad.
3. El artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los fallos y resoluciones del Tribunal Contencioso Electoral constituirán jurisprudencia electoral, y serán de última instancia e inmediato cumplimiento.
4. La Corte Nacional de Justicia es un órgano jurisdiccional cuya misión es administrar justicia ordinaria en el ámbito de sus competencias. Una de sus funciones es desarrollar el sistema de precedentes jurisprudenciales fundamentado en los fallos de triple reiteración.
5. La Constitución de la República del Ecuador dispone “ La Corte Nacional de Justicia estará integrada por juezas y jueces en el número de veinte y uno, quienes se organizarán en salas especializadas, y serán designados para un periodo de nueve años; no podrán ser reelectos y se renovarán por tercios cada tres años. Cesarán en sus cargos conforme a la ley.

Las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia elegirán de entre sus miembros a la Presidenta o Presidente, que representará a la Función Judicial y durará en sus funciones tres años. En cada sala se elegirá un presidente para el período de un año.





Existirán conjuezas y conjueces que formarán parte de la Función Judicial, quienes serán seleccionados con los mismos procesos y tendrán las mismas responsabilidades y el mismo régimen de incompatibilidades que sus titulares.

La Corte Nacional de Justicia tendrá jurisdicción en todo el territorio nacional y su sede estará en Quito”

5. El Código Orgánico de la Función Judicial, en el artículo 199 dispone que dentro de las funciones del Presidente de la Corte Nacional de Justicia consta la de “Representar a la Función Judicial...”

### **CLÁUSULA TERCERA.-OBJETO.-**

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de relaciones que permitan la cooperación y coordinación interinstitucional entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Nacional de Justicia, a fin de:

- Promover el desarrollo de investigaciones jurídicas en temas de interés recíproco, a través de seminarios, reuniones y jornadas académicas.
- Contribuir al diseño de una metodología de análisis jurisprudencial en materia electoral.
- Identificar y desarrollar las líneas jurisprudenciales presentes en la jurisprudencia electoral.
- Apoyar en el proceso de diseño y construcción de la Gaceta Electoral.

### **CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.-**

Son obligaciones de la Corte Nacional de Justicia:

- Elaborar cronogramas de trabajo, para el desarrollo de actividades orientadas a lograr los objetivos de este Convenio.
- Asesorar al Tribunal Contencioso Electoral en el establecimiento de un sistema de procesamiento de jurisprudencia y en el diseño de un modelo de análisis jurisprudencial.
- Asesorar al Tribunal Contencioso Electoral en el diseño y construcción de la Gaceta Judicial.
- Dar asistencia personalizada en los días y horarios que se acuerde para el efecto.
- Estudiar y recomendar, la expedición de resoluciones que viabilicen el establecimiento de un modelo de procesamiento de jurisprudencia electoral.

Son obligaciones del Tribunal Contencioso Electoral.





- Establecer modelos y jornadas de capacitación, así como promover el intercambio de experiencias y pasantías.
- Estimular la publicación de textos, libros y artículos cuyos contenidos reflejen los resultados obtenidos en la actividad jurisdiccional.
- Difundir y divulgar a través de publicaciones las investigaciones realizadas conjuntamente por las dos instituciones.
- Proporcionar los medios necesarios tecnológicos y de infraestructura física para realizar la capacitación.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- OTRAS COLABORACIONES.-**

Las partes de mutuo acuerdo, podrán llevar a cabo otras colaboraciones no previstas en este convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DEL CONVENIO.-**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su suscripción, tendrá duración indefinida. En todo caso podrán darlo por terminado anticipadamente de común acuerdo o por decisión unilateral previa comunicación escrita a la otra parte con un mes de anticipación.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- EJECUCIÓN DEL CONVENIO.-**

La ejecución del presente Convenio estará a cargo, por parte de la Corte Nacional de Justicia el delegado del Presidente de la Corte Nacional, y por parte del Tribunal Contencioso Electoral el delegado de la Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, quienes coordinarán toda clase de acciones para su cumplimiento.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.-**

Las partes se comprometen a guardar confidencialidad o reserva en el tratamiento de la información que sea puesta en su conocimiento.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- EROGACIÓN DE GASTOS.-**

La suscripción del presente Convenio, no implica realizar erogación presupuestaria, salvo que sea estrictamente necesario, de ser así cada institución firmante cubrirá los gastos que genere la actividad propia de la ejecución del presente documento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- CONTROVERSIAS.-**

El presente Convenio se sustenta en la buena fe de las partes, razón por la cual los conflictos que se pudieran presentar en cuanto a su interpretación, ejecución o incumplimiento, serán solucionados directamente entre las partes, de común acuerdo.





**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Las Partes declaran expresamente su aceptación a todo lo Convenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia, las citadas autoridades suscriben el presente documento por cuatuplicado en la ciudad de san Francisco de Quito, a los 12 días del mes de Noviembre de 2013.

Dra. Catalina Castro Ilerena

**PRESIDENTA DEL**

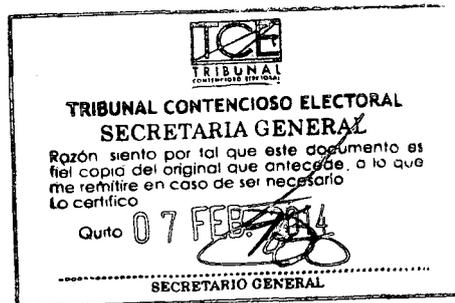
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**



Dr. Carlos Ramirez Romero

**PRESIDENTE**

**CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**







**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
**PRESIDENCIA**



**MEMORANDO No. 1031-P-TCE-2013**

**PARA:** Dr. María Luisa Paredes  
**DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA (E)**

**C.C:** Ab. Nieve Solórzano  
**DIRECTORA D.I.C.E (E)**

**DE:** Dra. Catalina Castro  
**PRESIDENTA**

**ASUNTO:** Convenio Marco y Específico con la Corte Nacional de Justicia

**FECHA:** 11 de noviembre de 2013

En atención a su memorando N° 130-2013-DAJ-TCE de 08 de noviembre de 2013 comunico: Presidencia acoge las observaciones por usted presentadas en el referido memorando y dispone sea la Dirección de Asesoría Jurídica quien retome el contacto con la Corte Nacional de Justicia y elabore el documento final de los convenios interinstitucionales marco y específico que se suscribirán.

Las actividades deberán ser coordinadas con la Directora de Investigación Contencioso Electoral quien estará a cargo de la ejecución de los referidos convenios.



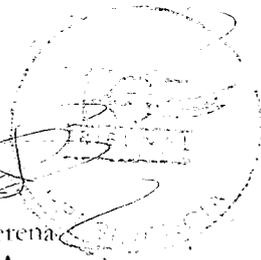
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
Dirección de Asesoría Jurídica



Atentamente,

**FECHA:** 11-11-2013  
**HORA:** 15:05  
**NOMBRE:** María Luisa Paredes  
**FIRMA:**

Catalina Castro Llerena  
**PRESIDENTA**







**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**



MEMORANDO No. 130-2013-DAJ-TCE

**PARA:** Dra. Catalina Castro Llerena  
**PRESIDENTA**

**DE:** Dra. María Luisa Paredes.  
**DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA (e).**

**FECHA:** 8 de noviembre de 2013.

**ASUNTO:** OBSERVACIONES AL PROYECTO DE CONVENIO ESPECÍFICO A SUSCRIBIRSE CON LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIAL.

En atención al Memorando 998-P-TCE-2013, de 05 de noviembre de 2013, en el que solicita que ésta Dirección realice la revisión y observaciones, de ser el caso, al proyecto de Convenio Específico a suscribirse entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Nacional de Justicia, al respecto debo manifestar:

Dentro del proyecto de convenio específico a suscribirse, se observa:

1. En su cláusula de ANTECEDENTES, se hace mención al “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA Y EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”, sin especificar la fecha de suscripción. Por disposición de su autoridad a ésta Dirección se le ha asignado la función de llevar el archivo de los convenios, por lo que solicito se remita el original o la copia certificada del convenio marco suscrito al cual hace referencia la presente cláusula, así como se incorpore en el documento borrador la fecha de suscripción.
2. En la cláusula OBLIGACIONES DE LAS PARTES, en el numeral 2. TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, se establece como obligaciones del Tribunal entre otras, el proporcionar el espacio físico suficiente en el que se recibirá la capacitación y poner a disposición del capacitador el material suficiente para la capacitación, sin que dentro del referido borrador se haga constar la partida presupuestaria y el valor del presupuesto destinado para el efecto.
3. En la cláusula VIGENCIA, se establece como *plazo de vigencia seis meses (6)*; debemos recordar que los convenios específicos tienen como finalidad el desarrollar o alcanzar un objetivo determinado, concreto, que beneficie a una o a las dos partes; dentro del caso que nos ocupa, al ser una necesidad institucional del Tribunal el implantar la Gaceta Electoral, el plazo de vigencia

T 3308



# TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

## DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA



establecido debería acortarse a uno o dos meses como máximo.

4. En la cláusula PROPIEDAD INTELECTUAL, se establece que en caso de la producción de textos la propiedad intelectual será compartida; situación jurídica que no corresponde, por cuanto las sentencias dictadas por el Tribunal Contencioso Electoral son propias de nuestra institución, son la razón de ser del Tribunal.

### *Acerca de la Propiedad Intelectual*

El artículo 1 de la Ley de Propiedad Intelectual dispone que:

“El Estado reconoce, regula y garantiza la propiedad intelectual adquirida de conformidad con la ley, las decisiones de la Comisión de la Comunidad Andina y los convenios internacionales vigentes en el Ecuador.

#### La propiedad intelectual comprende:

1. Los derechos de autor y derechos conexos.
2. La propiedad industrial [...]; y,
3. Las obtenciones vegetales.” [énfasis agregado]

### *Derechos de Autor y Derechos Conexos.*

Los artículos 11 y 12 de la Ley en mención, establece que las personas jurídicas son titulares de los derechos de autor, y le corresponde al nombre que aparecerá identificando a la obra, en el presente caso es la Gaceta Electoral del Tribunal Contencioso Electoral, único organismo competente por Ley, facultado a ejercer la jurisdicción electoral en el Ecuador, de conformidad con el artículo 61 de la Ley Orgánica de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

Los derechos conexos, “son los derechos económicos por comunicación pública que tienen los artistas, intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y organismos de radiodifusión”.

### *Compilación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley ut supra, la Gaceta Electoral constituiría una Compilación, dado al significado constante: “Compilación: Agrupación en un solo cuerpo científico o literario de las distintas leyes, noticias o materias”.

Por los derechos patrimoniales que mantiene el Tribunal Contencioso Electoral sobre la Gaceta Electoral le facultan para que sea quien decida sobre su publicación, distribución y divulgación; es decir, si incorporaríamos a la Corte Nacional de Justicia como titular del derecho, según consta en el borrador del



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**



**TRIBUNAL**  
CONTENCIOSO ELECTORAL

convenio, necesitaríamos de su permiso para poder publicar y difundir nuestra Gaceta Electoral.

El mérito, oportunidad y conveniencia de acoger las observaciones al proyecto y la suscripción del mismo, le corresponde a su autoridad.

Atentamente,

María Luisa Paredes.

**DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA (e)**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARÍA PRESIDENCIAL  
RECIBIDO  
FECHA: 08-11-2013  
HORA: 12:42  
HP





**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
**PRESIDENCIA**



**MEMORANDO N°. 998-P-TCE-2013**

**PARA:** Dra. María Luisa Paredes  
**DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA (E)**

**C.C:** Ab. Nieve Solórzano  
**DIRECTORA D.I.C.E. (E)**

**DE:** Dra. Catalina Castro  
**PRESIDENTA**

**ASUNTO:** Convenio de Cooperación Interinstitucional CNJ y TCE

**FECHA:** 05 de noviembre de 2013

Sírvase encontrar adjunto el memorando N° 295-2013-DICE-TCE de 04 de noviembre de 2013, mediante el cual la Directora de la DICE (e) informa el estado del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Corte Nacional de Justicia y el Tribunal Contencioso Electoral, a la vez que adjunta el borrador del convenio, mismo que solicito su revisión y observaciones que considere pertinentes, previo informe técnico – jurídico sobre la conveniencia de suscripción del mismo.

Atentamente,

Catalina Castro Elerena  
**PRESIDENTA**



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
Dirección de Asesoría Jurídica  
**RECIBIDO**



**FECHA:** 06-11-2013  
**HORA:** 16:06  
**NOMBRE:** María Luisa Paredes  
**FIRMA:**





TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

MEMORANDO No. 295-2013-DICE-TCE

**PARA :** Dra. Catalina Castro Llerena  
**PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**DE:** Ab. Nieve Solórzano Zambrano  
**DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN CONTENCIOSO ELECTORAL (E)**

**ASUNTO:** Convenio de Cooperación Interinstitucional entre CNJ y TCE

**FECHA:** 04 de noviembre de 2013

Señora Presidenta

Con memorando No. 222-2013-DICE-TCE de fecha 12 de septiembre de 2013, se puso a consideración de Presidencia el borrador del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Corte Nacional de Justicia y el Tribunal Contencioso Electoral, en atención al mismo se recibió por parte de Presidencia con memorando No. 799-P-TCE-2013 de fecha 19 de septiembre del presente año, el informe técnico - jurídico sobre el convenio antes mencionado, con las observaciones correspondientes.

Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado en el memorando de Presidencia indicado anteriormente, se entregó al Dr. Miguel Valarezo Tenorio, Director del Departamento de Jurisprudencia e Investigación, de la Corte Nacional de Justicia, el borrador del convenio en espera de comentarios u observaciones, solicitando además se establezca día y hora para la firma del mismo.

El día jueves 03 de octubre de 2013, el señor Presidente (E) y los señores y señora Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, mantuvieron una reunión con el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, con el fin de impulsar la firma del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre CNJ y TCE, como se puede evidenciar en el sitio web del TCE. (adjunto documento)

Con fecha 31 de octubre del presente año, en la reunión mantenida con el Dr. Miguel Valarezo Tenorio, Director del Departamento de Jurisprudencia e Investigación, de la Corte Nacional de Justicia, con el fin de coordinar actividades para la construcción de criterios jurisprudenciales para la elaboración del Gaceta Contencioso Electoral No. 3 y el estado del Convenio de Cooperación, el Dr. Valarezo me hizo entrega de una copia del documento borrador del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre CNJ y TCE que fue entregado al Dr. Carlos Ramírez, Presidente de la CNJ, mismo que estaba

Justicia que garantiza democracia

T 3308



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

sujeto a revisión y observaciones, una vez culminada esta fase sería remitido vía correo electrónico institucional.

Efectivamente el día viernes 01 de noviembre de 2013, a las 17h14, mediante correo electrónico el Dr. Miguel Valarezo Tenorio, hace llegar a esta Dirección el documento final del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la CNJ y el TCE, el cual pongo a su consideración para revisión y aprobación.

Atentamente,

Ab. Nieve Solórzano Zambrano  
DIRECTORA DICE (E)

- Adj: Copia de memorando No. 222-2013-DICE/TCE
- Copia de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre CNJ y TCE
- Copia de carta al Dr. Miguel Valarezo Tenorio (con firma de recepción)
- Copia de memorando No. 186-2013-DICE/TCE
- Copia de Carta del Bonifador del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre CNJ y TCE.
- Copia del Documento Final del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre CNJ y TCE.

SECRETARÍA PRESIDENCIAL  
RECIBIDO

FECHA: 04-11-2013

HORA: 14:38

NOMBRE: Betty L.

FIRMA: [Handwritten Signature]

*Justicia que garantiza democracia*



TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL

TCE

¡Buscar

Pleno del TCE

Calendario de Audiencias

Transparencia

Biblioteca

Servicio al ciudadano

Boletín Electrónico

» Archivo TCE

### TCE y CNJ preparan convenios sobre justicia



Enviar por correo electrónico  
 Imprimir

[Click para ABRIR](#)

El jueves 3 de octubre de 2013 el Presidente (E) del Tribunal Contencioso Electoral, Dr. Patricio Baca, y los jueces principales, Dra. Patricia Zambrano y Dr. Miguel Pérez mantuvieron una reunión con el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, Dr. Carlos Ramírez, con el fin de impulsar un convenio para la elaboración de proyectos sobre justicia electoral.

Durante el encuentro, los jueces expusieron temas vinculados con procesos jurisdiccionales que hoy se aplican en el país con el fin de promover la participación ciudadana y atender las demandas de los sujetos políticos.

El titular de la Corte Nacional de Justicia expresó la necesidad de trabajar en forma conjunta entre las diferentes instituciones del Estado para poner la justicia al servicio de la ciudadanía.

El Dr. Patricio Baca resaltó la labor de la Corte Nacional de Justicia en la nueva era de la justicia ecuatoriana y comprometió la labor de los jueces electorales para actualizar y mejorar los procesos contencioso electorales en beneficio de la democracia.

Copyright © 2011 Bienvenido al Tribunal Contencioso Electoral. Todos los derechos reservados.

Dirección: Quito-Ecuador / José Manuel de Abascal N37-49 y Portete / PBX:(593) 02 - 3815000





**Zimbra:**

**nieve.solorzano@tce.gob.ec**

---

**Convenio TCE y CNJ**

---

**De :** MIGUEL VALAREZO TENORIO  
<mavalarezo@hotmail.com>

vie, 01 de nov de 2013 17:14

 1 ficheros adjuntos

**Asunto :** Convenio TCE y CNJ

**Para :** nieve solorzano  
<nieve.solorzano@tce.gob.ec>

En archivo adjunto le envío borrador del Convenio a fin de que lo revise y haga las acotaciones respectivas.

Atentamente.

Dr. Miguel Valarezo

---

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA Y EL TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL.docx**



20 KB

---



## **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA Y EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

### **CLÁUSULA PRIMERA.-COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte el **Tribunal Contencioso Electoral**, debidamente representado por la **Dra. CATALINA CASTRO LLERENA**, en su calidad de Presidenta del **Tribunal Contencioso Electoral**; y por otra parte la **Corte Nacional de Justicia**, legalmente representada por su Presidente, el **Dr. CARLOS RAMIREZ ROMERO**, de conformidad a los documentos que se agregan como habilitantes.

### **CLÁUSULA SEGUNDA.-ANTECEDENTES.-**

1. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado “tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”
2. La Constitución de la República del Ecuador señala en el artículo 217 que la Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad.
3. El artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los fallos y resoluciones del Tribunal Contencioso Electoral constituirán jurisprudencia electoral, y serán de última instancia e inmediato cumplimiento.
4. La Corte Nacional de Justicia es un órgano jurisdiccional cuya misión es administrar justicia ordinaria en el ámbito de sus competencias. Una de sus funciones es desarrollar el sistema de precedentes jurisprudenciales fundamentado en los fallos de triple reiteración.
5. El Código Orgánico de la Función Judicial, en el artículo 199 dispone que dentro de las funciones del Presidente de la Corte Nacional de Justicia consta la de “Representar a la Función Judicial...”

### **CLÁUSULA TERCERA.-OBJETO.-**

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de relaciones que permitan la cooperación y coordinación interinstitucional entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Nacional de Justicia, a fin de:



- Promover el desarrollo de investigaciones jurídicas en temas de interés recíproco, a través de seminarios, reuniones y jornadas académicas.
- Contribuir al diseño de una metodología de análisis jurisprudencial en materia electoral.
- Identificar y desarrollar las líneas jurisprudenciales presentes en la jurisprudencia electoral.
- Apoyar en el proceso de diseño y construcción de la Gaceta Electoral.

#### **CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.-**

Son obligaciones de la Corte Nacional de Justicia:

- Elaborar cronogramas de trabajo, para el desarrollo de actividades orientadas a lograr los objetivos de este Convenio.
- Proporcionar personal profesional con conocimientos técnicos en procesamiento de jurisprudencia.
- Asesorar al Tribunal Contencioso Electoral en el establecimiento de un sistema de procesamiento de jurisprudencia y en el diseño de un modelo de análisis jurisprudencial.
- Asesorar al Tribunal Contencioso Electoral en el diseño y construcción de la Gaceta Judicial.
- Dar asistencia personalizada en los días y horarios que se acuerde para el efecto.
- Estudiar y recomendar, la expedición de resoluciones que viabilicen el establecimiento de un modelo de procesamiento de jurisprudencia electoral.

Son obligaciones del Tribunal Contencioso Electoral.

- Establecer modelos y jornadas de capacitación, así como promover el intercambio de experiencias y pasantías.
- Estimular la publicación de textos, libros y artículos cuyos contenidos reflejen los resultados obtenidos en la actividad jurisdiccional.
- Difundir y divulgar a través de publicaciones las investigaciones realizadas conjuntamente por las dos instituciones.
- Proporcionar los medios necesarios tecnológicos y de infraestructura física para realizar la capacitación.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- OTRAS COLABORACIONES.-**

La suscripción del presente Convenio, no impedirá a las Partes llevar a cabo otras colaboraciones que sean aceptadas de mutuo acuerdo.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DEL CONVENIO.-**



El presente Convenio entrará en vigor a partir de su suscripción, tendrá una vigencia de seis meses. Una vez culminado este plazo, las partes evaluarán los resultados obtenidos y de ser el caso procederán a su renovación o terminación. En todo caso podrán darlo por terminado anticipadamente de común acuerdo o por decisión unilateral previa comunicación escrita a la otra parte con un mes de anticipación.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- EJECUCIÓN DEL CONVENIO.-**

La ejecución del presente Convenio estará a cargo, por parte de la Corte Nacional de Justicia, del Doctor Miguel Valarezo Tenorio, Director de Jurisprudencia, y por parte del Tribunal Contencioso Electoral de la Abogada Nieve Solórzano Zambrano, de la Dirección de Investigación del Tribunal Contencioso Electoral, quienes coordinarán toda clase de acciones para su cumplimiento.

**CLÁUSULA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD.-**

Las partes se comprometen a guardar confidencialidad o reserva en el tratamiento de la información que sea puesta en su conocimiento, la misma que estará protegida por la legislación vigente de protección de datos y propiedad intelectual. En caso de producción de textos la propiedad intelectual será compartida.

**CLÁUSULA NOVENA.- EROGACIÓN DE GASTOS.-**

La suscripción del presente Convenio, procurará no realizar erogación presupuestaria, salvo que sea estrictamente necesario, de ser así cada institución firmante cubrirá los gastos que genere la actividad propia de la ejecución del presente documento.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- CONTROVERSIAS.-**

El presente Convenio se sustenta en la buena fe de las partes, razón por la cual los conflictos que se pudieran presentar en cuanto a su interpretación, ejecución o incumplimiento, serán solucionados directamente entre las partes, de común acuerdo.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Las Partes declaran expresamente su aceptación a todo lo Convenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia, las citadas autoridades suscriben el presente documento por cuatriplicado en la ciudad de san Francisco de Quito, a los 05 días del mes de Noviembre del 2013.

Dra. Catalina Castro Llerena

Dr. Carlos Ramírez Romero

**PRESIDENTA DEL**

**PRESIDENTE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**



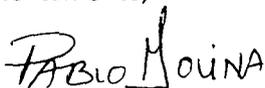
Quito, 24 de septiembre de 2013

Señor Doctor  
Miguel Valarezo Tenorio  
Director del Dpto. de Jurisprudencia e Investigación  
CORTE NACIONAL DE JUSTICIA  
Presente

Según lo acordado en la última reunión, en la cual se analizó la posibilidad de suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Corte Nacional de Justicia y el Tribunal Contencioso Electoral, me permito entregar adjunto a la presente el borrador del mencionado convenio para su revisión y observaciones de ser el caso.

Adicionalmente, una vez que se tenga el documento final, le solicito nos informe para establecer día y hora para la firma del mismo.

Atentamente,



Soc. Pablo Molina Sánchez  
**DIRECTOR DICE (e)**

Adj. Borrador de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional





## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA Y EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

### **COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional; por una parte, el Tribunal Contencioso Electoral, debidamente representada por la Doctora María Catalina Castro, en calidad de Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se le denominará “TCE”; y, por otra parte, la Corte Nacional de Justicia, legalmente representada por su Presidente, Doctor Carlos Ramírez Romero, quien en adelante y para efectos del presente convenio se la denominará “CNJ”.

### **CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

- 1.1. El Ecuador a partir del año 2008 pasó a ser un Estado Constitucional de Derechos y Justicia que constituye una subordinación al respeto de los derechos y garantías de las personas. Uno de los principios para el ejercicio de los derechos reconocido por la Constitución de la República del Ecuador es que el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas.
- 1.2. Mediante Resolución del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral No.001-14-06-2012 de fecha 14 de junio de 2012, la Dra. Catalina Castro Llerena fue electa como Presidenta.
- 1.3. La Constitución establece la conformación de la Función Electoral, de la cual es parte El Tribunal Contencioso Electoral, el encargado de la administración de justicia en materia electoral, a fin de garantizar la protección de los derechos de participación y la democracia en el Ecuador.
- 1.4. El artículo 221 de la Constitución y el artículo 70 del Código de la Democracia determinan las funciones del Tribunal Contencioso Electoral, constituyéndose sus fallos y resoluciones en jurisprudencia electoral, de última instancia e inmediato cumplimiento.
- 1.5. Varias de las acciones del TCE están encaminadas a la capacitación, en Derecho Electoral, a fin de crear condiciones para fortalecer al sistema de justicia electoral ecuatoriano.
- 1.6. **(RESOLUCIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO PRESIDENTE DEL DR. CARLOS RAMÍREZ ROMERO)**
- 1.7. El numeral 2 del artículo 184 de la Constitución establece las funciones de la Corte Nacional de Justicia, entre ellas, corresponde el desarrollar el sistema de precedentes jurisprudenciales fundamentado en los fallos de triple reiteración.

- 1.8. El artículo 185 de la Constitución estipula que las sentencias emitidas por las salas especializadas de la Corte Nacional de Justicia que reiteren por tres ocasiones la misma opinión sobre un mismo punto, constituyen jurisprudencia obligatoria.
- 1.9. La Corte Nacional de Justicia, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Constitucional constituyen los más altos organismos de la administración de justicia, que generan jurisprudencia, es por tanto que, en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y seguridad jurídica se debe desarrollar el estudio de la jurisprudencia en sus respectivas funciones.

#### **1.10. (CONSIDERACIONES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA)**

##### **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:**

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de relaciones entre el TCE y la CNJ que permita la cooperación interinstitucional, con miras a capacitar en el desarrollo, estudio y análisis de la administración de Justicia, así como también en la actualización constante de conocimientos en las materias jurídicas de interés mutuo a través de diversas actividades académicas e investigativas que previamente se determinen.

##### **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:**

Para la debida ejecución del objetivo del presente convenio, las dos Instituciones Comparecientes, de mutuo acuerdo y por así convenir a sus particulares intereses, se comprometen y obligan a prestar todo su apoyo y ayuda recíproca, dentro de los cánones legales, reglamentarios y estatutos pertinentes, así como también las obligaciones que se determinen en los Convenios Específicos.

##### **CLÁUSULA CUARTA.- EJECUCIÓN:**

- 4.1. Por parte de la Corte, el seguimiento y ejecución del presente instrumento estará bajo responsabilidad de .....
- 4.2. Por parte del TCE, la ejecución del presente convenio estará a cargo de la Presidencia, por intermedio de la Dirección Contencioso Electoral -DICE.

##### **CLÁUSULA QUINTA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS**

En virtud de este Convenio Marco, las Partes convienen en celebrar acuerdos específicos que se deriven del objeto principal del presente instrumento. En el evento de realizarse otros proyectos o actividades conjuntas en cumplimiento de Éste o de los acuerdos específicos que lleguen a suscribirse, y que requieran de financiamiento, las Partes deberán acordar previa y expresamente, quién asumirá los costos, beneficios o pérdidas que se puedan generar por el mismo, siempre y cuando existan las partidas presupuestarias correspondientes.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA:**

El plazo de duración del presente Convenio Marco es de tres (3) años, desde la suscripción del presente instrumento. Una vez, culminado este plazo, las Partes evaluarán los resultados obtenidos y de ser el caso, procederán a su renovación o terminación.

La terminación del presente Convenio, no impedirá que los proyectos que se encontrasen en ejecución, culminen con normalidad, los cuales concluirán con la respectiva acta entrega-recepción.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Los términos del presente Convenio, sólo podrán ser modificados por acuerdo entre las Partes, a través de la suscripción de un Convenio Modificatorio o de una Adenda Modificatoria, que formará parte integrante del presente instrumento marco, debidamente suscrito por los Celebrantes.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL:**

Por la naturaleza específica del presente convenio, ni la CNJ, ni el TCE, adquieren relación laboral ni dependencia alguna con el personal que la otra Entidad ponga a disposición para la ejecución de este Convenio.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- DOCUMENTOS HABILITANTES**

Se agregan como documentos habilitantes de este Convenio, los siguientes:

1. Resolución de Pleno No.001-14-06-2012, de fecha 14 de junio de 2012, mediante el cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, designó como su Presidenta a la doctora Catalina Castro Llerena,
2. RESOLUCIÓN CON LA CUAL SE DESIGNA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- DOMICILIO:**

Para la ejecución de este convenio, las Partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito y las comunicaciones que cada uno de los suscribientes recibirán, lo harán en las siguientes direcciones:

Corte Nacional de Justicia: Av. Amazonas N37-101 y Unión Nacional de Periodistas, teléfono: (02) 3953500.

Tribunal Contencioso Electoral: Calle José de Abascal No. 37-49 y Portete, teléfono (02) 3815000.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS:**

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación o incumplimiento del presente convenio, se procurará un arreglo directo, sobre la base de los principios de justicia y equidad, dejando constancia del particular en un documento suscrito por las partes.

En caso de no llegar a una solución, las partes acuerdan someter la controversia a solicitud de parte, al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de lo estipulado, las partes firman, en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito, (XXXXXXXXXXXXFECHA)

Dra. María Catalina Castro  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO**  
**ELECTORAL**

Dr. Carlos Ramírez Romero  
**PRESIDENTE**  
**CORTE NACIONAL**  
**DE JUSTICIA**



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
PRESIDENCIA



MEMORANDO No. 799-P-TCE-2013

**PARA:** Soc. Pablo Molina  
**DIRECTOR D.I.C.E (E)**

**DE:** Dra. Catalina Castro Llerena  
**PRESIDENTA**

**ASUNTO:** Convenio Corte Nacional de Justicia

**FECHA:** 19 de septiembre de 2013

En atención a su memorando N° 222-2013-DICE-TCE de 12 de septiembre de 2013, sírvase encontrar adjunto el memorando N° 097-2013-DAJ-TCE de 18 de septiembre de 2013, que contiene el Informe técnico – jurídico sobre el convenio a suscribirse con la Corte Nacional de Justicia así como el borrador del convenio revisado por la Dirección de Asesoría Jurídica.

Esta Presidencia acoge la conclusión constante en el mencionado informe técnico – jurídico, en el sentido que: el Tribunal Contencioso Electoral procederá a suscribir un convenio marco con la Corte Nacional de Justicia, mismo que contiene los lineamientos generales en él establecidos y deberá concretarse o individualizarse en convenios específicos de acuerdo a la necesidad institucional.

Por lo expuesto, dispongo a usted coordine conjuntamente con la Dirección de Asesoría Jurídica del Tribunal y la Corte Nacional de Justicia lo siguiente:

1. Texto final del convenio, ya que en el borrador presentado existe información faltante respecto a datos específicos de la Corte Nacional de Justicia;
2. Una vez acordado el texto definitivo del convenio con la Corte Nacional de Justicia establecer una fecha tentativa para la firma del convenio, misma que deberá ser aprobada por Presidencia;
3. Una vez suscrito el convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, elaborar los convenios específicos que requiera el Tribunal Contencioso Electoral.

Atentamente

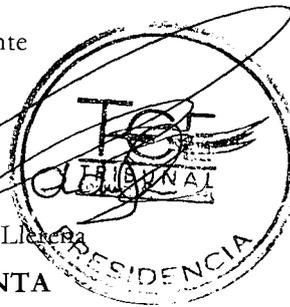


TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA  
RECIBIDO



FECHA: 20-09-2013  
HORA: 8:50  
NOMBRE: Maria Luisa Paredes  
FIRMA: [Signature]

Catalina Castro Llerena  
**PRESIDENTA**



C.C. María Luisa Paredes  
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA (E)

*Justicia que garantiza democracia*





REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA



MEMORANDO No. 097-2013-DAJ-TCE

PARA: Dra. Catalina Castro Llerena  
PRESIDENTA DEL TCE

DE: Dra. María Luisa Paredes.  
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA (e).

FECHA: 18 de septiembre de 2013.

ASUNTO: INFORME TÉCNICO-JURÍDICO SOBRE CONVENIO A  
SUSCRIBIRSE CON LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.

En atención a su memorando No. 791-P-TCE-2013, de 16 de septiembre de 2013, en donde solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica realizar un informe técnico jurídico respecto a la viabilidad de suscribir un convenio con la Corte Nacional de Justicia; al respecto debo manifestar:

I  
ANTECEDENTES

- Memorando No. 791-P-TCE-2013, de 16 de septiembre de 2013, suscrito por la doctoral Catalina Castro, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral.
- Documento, suscrito por la Especialista Contencioso Electoral, Karina Luna Jarrín de la Dirección de Investigación Contencioso Electoral 1, de 4 de septiembre de 2013, en donde se establece la necesidad de realizar un convenio con la Corte Nacional de Justicia, para solicitar el apoyo técnico de un experto en procesamiento jurisprudencial.
- Documento, suscrito por la Especialista Contencioso Electoral 1, Karina Luna Jarrín de la Dirección de Investigación Contencioso Electoral, de 6 de septiembre de 2013.
- Borrador del Convenio a suscribirse con la Corte Nacional de Justicia y el Tribunal Contencioso Electoral.

II  
NORMATIVA LEGAL RELACIONADA

1. Constitución de la República del Ecuador:

El artículo 217 determina que la Función Electoral se encuentra conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos con sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia.

*mi auto: ana  
proyecto  
18-09-2013: fon*



REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
**DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**



El artículo 226 establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines.

**2. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia:**

Los numerales 1 y 7 del artículo 71, disponen que son atribuciones de la Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral entre otras; la de ejercer su representación legal, judicial y extrajudicial; y, coordinar acciones con entidades públicas y privadas.

**3. Código Civil:**

El artículo 1453, establece que: “Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en *los contratos o convenciones*; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga, como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos; ya a consecuencia de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona, como en los delitos y cuasidelitos; ya por disposición de la ley, como entre los padres y los hijos de familia”. [énfasis agregado]

Complementado la disposición anterior con lo que dispone el artículo 1454, al manifestar que: “Contrato o *convención* es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas”. [énfasis agregado]

**4. El diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, determina:**

Al *Convenio* como, el ajuste, convención, contrato; es un acuerdo entre personas, organizaciones, instituciones, etc.

Marco, acuerdo normativo al que han de ajustarse otros de carácter más concreto.

Específico, explicar, declarar con individualidad algo. Fijar o determinar de modo preciso.

III

**CONSIDERACIONES PRELIMINARES**

1. El convenio marco a ser suscrito nace de la necesidad generada por la Dirección de Investigación Contencioso Electoral del TCE.
2. De la revisión del borrador del convenio a ser suscrito con la Corte Nacional de Justicia, se desprende que el objeto del presente convenio, *tiene la finalidad de establecer un marco de relaciones entre el Tribunal Contencioso Electoral y la*



REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA



*Corte Nacional de Justicia que permita la cooperación interinstitucional, con miras a capacitar en el desarrollo, estudio y análisis de la administración de Justicia, así como también en la actualización constante de conocimientos en las materias jurídicas de interés mutuo a través de diversas actividades académicas e investigativas que previamente se determinen;* es decir, con éste documento se establece o abre un marco general en capacitación con la intención de que en el futuro, se pueda suscribir convenios específicos, individualizados de acuerdo a las necesidades institucionales, que bien podrían ser: conversatorios, seminarios, talleres, foros, mesas de discusión entre otras actividades de índole académica.

3. El presente convenio no estipula que se requiera un financiamiento en principio, por lo que, no es necesario hacer constar o comprometer una partida presupuestaria, sin embargo, se debe tomar en cuenta que para la suscripción de convenios específicos, resultantes del presente convenio marco, de acuerdo a la naturaleza de la actividad que se propone, bien podría requerirse erogación de fondos y en esas circunstancias se deberá contar con la partida presupuestaria respectiva; y, además se hace notar que el convenio tampoco implica relación de dependencia de los funcionarios que de una u otra institución trabajen en su ejecución.
4. La responsabilidad de la ejecución y por tanto de los resultados buscados por ambas instituciones a través de ese convenio le corresponden a la Dirección de Investigación Contencioso Electoral.

IV

CONCLUSIONES

El convenio marco a ser suscrito por la institución con la Corte Nacional de Justicia está basado en la disposición de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 226, la cual establece que, las instituciones del Estado tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines, el presente acuerdo *es viable* dado que, lo que se busca es la cooperación interinstitucional para cumplir con la misión de cada una de la instituciones involucradas en el acuerdo; debiendo manifestar que, el mismo no deberá terminar en convenio marco, sino que los lineamientos generales en él establecidos, deberán concretarse o individualizarse en *convenios específicos* de acuerdo a la necesidad institucional presentada.

Adjunto al presente el proyecto de convenio marco a ser suscrito con la Corte Nacional de Justicia.

Atentamente,

María Luisa Paredes.

DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA (e)



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARÍA PRESIDENCIA  
RECIBIDO



FECHA: 18-09-2013

HORA: 15:15

NOMBRE: Plawy



## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA Y EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

### **COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional; por una parte, el Tribunal Contencioso Electoral, debidamente representada por la Doctora María Catalina Castro, en calidad de Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se le denominará "TCE"; y, por otra parte, la Corte Nacional de Justicia, legalmente representada por su Presidente, Doctor Carlos Ramírez Romero, quien en adelante y para efectos del presente convenio se la denominará "CNJ".

### **CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

- 1.1. El Ecuador a partir del año 2008 pasó a ser un Estado Constitucional de Derechos y Justicia que constituye una subordinación al respeto de los derechos y garantías de las personas. Uno de los principios para el ejercicio de los derechos reconocido por la Constitución de la República del Ecuador es que el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas.
- 1.2. Mediante Resolución del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral No.001-14-06-2012 de fecha 14 de junio de 2012, la Dra. Catalina Castro Llerena fue electa como Presidenta.
- 1.3. La Constitución establece la conformación de la Función Electoral, de la cual es parte El Tribunal Contencioso Electoral, el encargado de la administración de justicia en materia electoral, a fin de garantizar la protección de los derechos de participación y la democracia en el Ecuador.
- 1.4. El artículo 221 de la Constitución y el artículo 70 del Código de la Democracia determinan las funciones del Tribunal Contencioso Electoral, constituyéndose sus fallos y resoluciones en jurisprudencia electoral, de última instancia e inmediato cumplimiento.
- 1.5. Varias de las acciones del TCE están encaminadas a la capacitación, en Derecho Electoral, a fin de crear condiciones para fortalecer al sistema de justicia electoral ecuatoriano.
- 1.6. **(RESOLUCIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO PRESIDENTE DEL DR. CARLOS RAMÍREZ ROMERO)**
- 1.7. El numeral 2 del artículo 184 de la Constitución establece las funciones de la Corte Nacional de Justicia, entre ellas, corresponde el desarrollar el sistema de precedentes jurisprudenciales fundamentado en los fallos de triple reiteración.

- 1.8. El artículo 185 de la Constitución estipula que las sentencias emitidas por las salas especializadas de la Corte Nacional de Justicia que reiteren por tres ocasiones la misma opinión sobre un mismo punto, constituyen jurisprudencia obligatoria.
- 1.9. La Corte Nacional de Justicia, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Constitucional constituyen los más altos organismos de la administración de justicia, que generan jurisprudencia, es por tanto que, en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y seguridad jurídica se debe desarrollar el estudio de la jurisprudencia en sus respectivas funciones.

#### **1.10. (CONSIDERACIONES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA)**

##### **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:**

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de relaciones entre el TCE y la CNJ que permita la cooperación interinstitucional, con miras a capacitar en el desarrollo, estudio y análisis de la administración de Justicia, así como también en la actualización constante de conocimientos en las materias jurídicas de interés mutuo a través de diversas actividades académicas e investigativas que previamente se determinen.

##### **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:**

Para la debida ejecución del objetivo del presente convenio, las dos Instituciones Comparecientes, de mutuo acuerdo y por así convenir a sus particulares intereses, se comprometen y obligan a prestar todo su apoyo y ayuda recíproca, dentro de los cánones legales, reglamentarios y estatutos pertinentes, así como también las obligaciones que se determinen en los Convenios Específicos.

##### **CLÁUSULA CUARTA.- EJECUCIÓN:**

- 4.1. Por parte de la Corte, el seguimiento y ejecución del presente instrumento estará bajo responsabilidad de .....
- 4.2. Por parte del TCE, la ejecución del presente convenio estará a cargo de la Presidencia, por intermedio de la Dirección Contencioso Electoral -DICE.

##### **CLÁUSULA QUINTA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS**

En virtud de este Convenio Marco, las Partes convienen en celebrar acuerdos específicos que se deriven del objeto principal del presente instrumento. En el evento de realizarse otros proyectos o actividades conjuntas en cumplimiento de Éste o de los acuerdos específicos que lleguen a suscribirse, y que requieran de financiamiento, las Partes deberán acordar previa y expresamente, quién asumirá los costos, beneficios o pérdidas que se puedan generar por el mismo, siempre y cuando existan las partidas presupuestarias correspondientes.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA:**

El plazo de duración del presente Convenio Marco es de tres (3) años, desde la suscripción del presente instrumento. Una vez, culminado este plazo, las Partes evaluarán los resultados obtenidos y de ser el caso, procederán a su renovación o terminación.

La terminación del presente Convenio, no impedirá que los proyectos que se encontrasen en ejecución, culminen con normalidad, los cuales concluirán con la respectiva acta entrega-recepción.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Los términos del presente Convenio, sólo podrán ser modificados por acuerdo entre las Partes, a través de la suscripción de un Convenio Modificatorio o de una Adenda Modificatoria, que formará parte integrante del presente instrumento marco, debidamente suscrito por los Celebrantes.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL:**

Por la naturaleza específica del presente convenio, ni la CNJ, ni el TCE, adquieren relación laboral ni dependencia alguna con el personal que la otra Entidad ponga a disposición para la ejecución de este Convenio.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- DOCUMENTOS HABILITANTES**

Se agregan como documentos habilitantes de este Convenio, los siguientes:

1. Resolución de Pleno No.001-14-06-2012, de fecha 14 de junio de 2012, mediante el cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, designó como su Presidenta a la doctora Catalina Castro Llerena,
2. RESOLUCIÓN CON LA CUAL SE DESIGNA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- DOMICILIO:**

Para la ejecución de este convenio, las Partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito y las comunicaciones que cada uno de los suscribientes recibirán, lo harán en las siguientes direcciones:

Corte Nacional de Justicia: Av. Amazonas N37-101 y Unión Nacional de Periodistas, teléfono: (02) 3953500.

Tribunal Contencioso Electoral: Calle José de Abascal No. 37-49 y Portete, teléfono (02) 3815000.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS:**

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación o incumplimiento del presente convenio, se procurará un arreglo directo, sobre la base de los principios de justicia y equidad, dejando constancia del particular en un documento suscrito por las partes.

En caso de no llegar a una solución, las partes acuerdan someter la controversia a solicitud de parte, al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de lo estipulado, las partes firman, en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito, (XXXXXXXXXXFECHA)

•

Dra. María Catalina Castro  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO**  
**ELECTORAL**

Dr. Carlos Ramírez Romero  
**PRESIDENTE**  
**CORTE NACIONAL**  
**DE JUSTICIA**

# CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA Y EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

## COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional por una parte, el Tribunal Contencioso Electoral, debidamente representado por el Doctor Patricio Baca Mancheno, en calidad de Presidente (e) del Tribunal Contencioso Electoral, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se le denominará "TCE"; y, por otra la Corte Nacional de Justicia, legalmente representada por su Presidente, el Doctor Carlos Ramírez Romero, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se la denominará "CNJ".

## ANTECEDENTES:

### Datos de la Corte Nacional de Justicia

Mediante Resolución No. 001-14-06-2012 de fecha 14 de junio de 2012, la Dra. Catalina Castro Llerena fue electa como Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral y el compareciente, Dr. Patricio Baca Mancheno como Vicepresidente.

Por licencia, por enfermedad, de la Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, el Dr. Patricio Baca Mancheno se encuentra como Presidente, encargado.

Entre la Corte Nacional de Justicia y el Tribunal Contencioso Electoral, el... de octubre de 2013 se suscribió el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA Y EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

## OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la cooperación de parte de la Corte Nacional de Justicia, a favor del Tribunal Contencioso Electoral a cuyos servidores de les impartirá la capacitación sobre la construcción de la Gaceta Electoral.

## OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

### 1. CORTE NACIONAL DE JUSTICIA:

Proporcionar y por consiguiente, autorizar al personal profesional de la Institución con conocimientos técnicos en la construcción de la Gaceta, para que acuda en los días y horas que se acuerde, al Tribunal Contencioso Electoral.



Brindar la capacitación para la construcción y desarrollo de la Gaceta

## 2. TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL:

Designar al personal que recibirá la capacitación en la construcción y desarrollo de la Gaceta.

Proporcionar el espacio físico suficiente en el que se recibirá la capacitación.

Poner a disposición del capacitador el material suficiente para la capacitación.

### EJECUCIÓN:

Por parte de la Corte Nacional de Justicia el seguimiento y ejecución del presente convenio estará bajo responsabilidad de

Por parte del Tribunal Contencioso Electoral, la ejecución del presente convenio estará a cargo de la Presidencia, a través de la Dirección Contencioso Electoral -DICE.

### VIGENCIA:

El plazo de vigencia del presente Convenio es de ~~seis (6)~~ <sup>seis (6)</sup> meses, contados desde la suscripción del presente instrumento. Una vez culminado este plazo, las Partes evaluarán los resultados obtenidos y de ser el caso, procederán a su renovación o terminación.

La terminación del presente Convenio, no impedirá que los proyectos que se encuentren en ejecución, culminen con normalidad, los cuales concluirán con la respectiva acta entrega-recepción.

### MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Los términos del presente Convenio, sólo podrán ser modificados por acuerdo entre las Partes, a través de la suscripción de un Convenio Modificatorio o de una Adenda Modificatoria, que formará parte integrante del presente instrumento marco.

### RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza específica del presente convenio, ni la Corte Nacional de Justicia ni el Tribunal Contencioso Electoral, adquieren relación laboral ni dependencia alguna con el personal que la otra Entidad ponga a disposición para la ejecución de este Convenio.



## **CONTROVERSIAS:**

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación o incumplimiento del presente convenio, se procurará un arreglo directo, sobre la base de los principios de justicia y equidad, dejando constancia del particular en un documento suscrito por las partes.

En caso de no llegar a una solución, las partes acuerdan someter la controversia a solicitud de parte, al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

## **CONFIDENCIALIDAD:**

La confidencialidad de los datos y el tratamiento de la información están protegidos por la legislación sobre protección de datos de carácter personal. Las partes se comprometen a respetar la legislación sobre protección de datos de carácter personal en todo lo que sea de aplicación a la información objeto de este convenio.

## **PROPIEDAD INTELECTUAL:**

De conformidad con la normativa ecuatoriana de propiedad intelectual, en caso de producción de textos la propiedad intelectual será compartida.

## **DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte de este convenio, como documentos habilitantes, los siguientes:

1. Resolución de Pleno No.001-14-06-2012, de fecha 14 de junio de 2012, mediante el cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, designó como su Presidenta a la doctora Catalina Castro Llerena, y al Dr. Patricio Baca Mancheno como Vicepresidente.

## **2. RESOLUCIÓN CON LA CUAL SE DESIGNA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**

## **DOMICILIO:**

Para la ejecución de este convenio, las Partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito y las comunicaciones que cada uno de los suscribientes recibirán, lo harán en las siguientes direcciones:

Corte Nacional de Justicia: Av. Amazonas N37-101 y Unión Nacional de Periodistas, teléfono: (02) 3953500.



Tribunal Contencioso Electoral: Calle José de Abascal No. 37-49 y Portete, teléfono (02)3815000.

**ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de lo estipulado, las partes firman , en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito, a

**Dr. Carlos Ramírez Romero**  
**PRESIDENTE**  
**CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**

**Dr. Patricio Baca Mancheno**  
**PRESIDENTE ( E )**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**RAMA**



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN



MEMORANDO No. 222-2013-DICE-TCE

**PARA :** Dra. Catalina Castro Llerena  
**PRESIDENTA**

**DE:** Soc. Pablo Molina Sánchez  
**DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN CONTENCIOSO ELECTORAL (e)**

**ASUNTO:** Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre CNJ y TCE

**FECHA:** 12 de septiembre de 2013

Señora Presidenta

De acuerdo con lo dispuesto en el memorando No. 754-P-TCE-2013, de fecha 04 de septiembre del presente año, se realizó un primer acercamiento con el Dr. Miguel Valarezo, Director del Departamento de Jurisprudencia de la Corte Nacional de Justicia.

En cumplimiento con el compromiso adquirido en dicha reunión, de preparar el documento borrador del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Corte Nacional de Justicia y el Tribunal Contencioso Electoral, mismo que fue elaborado en ésta Dirección por la Ab. Tatiana Rivadeneira y sometido a revisión por la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Juez Principal y proponente de la iniciativa. Pongo a su consideración el borrador del Convenio antes mencionado para revisión y aprobación de ser el caso.

Atentamente,

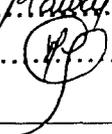
  
Soc. Pablo Molina Sánchez  
**DIRECTOR DICE (e)**

 **TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**   
**SECRETARIA PRESIDENCIA**  
**RECIBIDO**

FECHA: 12-09-2013

HORA: 09:45

NOMBRE: P. Plauxy

IRMA: 

*Justicia que garantiza democracia*

